

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes. Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua árabe, correspondiente á la Sección de Estudios literarios, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó en la Sección de Estudios literarios, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá pu-

blicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar, Disector anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Paigcerver.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3121

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 23 del corriente empezará la comprobación y contrastación periódica, correspondiente al año actual, de las pesas y medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Falset, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 7 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3134

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizado por Real orden de 9 de Julio próximo pasado el arriendo por medio de concurso público la de expedición y cobranza de las cédulas personales en esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, número 217, correspondiente al día 5 del actual en su página 527 y que se encuentra de manifiesto al público en la Administración de Contribuciones, la Dirección general del ramo ha acordado que el concurso para los de esta provincia tenga lugar á las once horas del día 13 de Septiembre próximo venidero, simultáneamente en esta Delegación y el citado Centro directivo, bajo el tipo anual de 199.157'83 pesetas, el cual representa la cantidad que corresponde á la Hacienda como precio de las cédulas de cada año, durante los cinco años naturales de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907. El importe del depósito previo para optar al concurso, es de 3.983'16 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general; debiendo advertir que las proposiciones que se

presenten han de sujetarse al modelo que se publica á continuación.

Tarragona 7 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Modelo de proposición

Don (por sí ó en representación de), según los documentos adjuntos, con cédula personal núm. de clase, expedida en á de 190....., dice: Que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. correspondiente al día de de 1902, para el arriendo de las cédulas personales por provincias durante los cinco años naturales de acepta expresamente todas las indicadas condiciones y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de la cantidad de (se expresará en letra) pesetas anuales para el Tesoro y además el importe de los recargos establecidos ó que se establezcan sobre las cuotas del mismo.

(Fecha y firma).
(Domicilio del proponente).

Núm. 3135

EDICTO

Utilidades.—Prestamos hipotecarios.

—Primer trimestre de 1902.

Don José Pueyo Duero, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles

que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Núm.	Pesetas.
3	Tomás Arbona Roca, de Tortosa. 1'79
6	José Dasbí Espelta, de Id. 1'04
8	Juan Manibacello, de Id. 1'19
9	Tomás Panisello Emich, de Id. 0'90
12	Josefa Oliva Arnau, de Id. 1'57
13	Francisco Iglesias, de Id. 11'88
18	Francisco Arana, de Id. 7'28
20	Francisco Aran, de Id. 7'28
21	Coloma Pons Corbella, de Idem. 2'68
22	Tomás Panisello y otro, de Idem. 0'90
23	Josefa Oliva Arana, de Id. 2'08
26	Tomás Arbona Roca, de Id. 1'79
30	Francisco Argentó Jornet, de Id. 4'16
32	José Baubi Esparté, de Id. 1'04
34	Francisco Arasa, de Id. 7'28
38	José Piñol, de Id. 2'68
46	Pedro Cogat, de Id. 4'69
48	Tomás Abelló, de Id. 3'57
50	Francisco Arasa, de Id. 3'57
53	Tomás Chavarría, de Id. 2'08
55	Juan Valldeperes, de Id. 1'79
56	Juan Calbet, de Id. 2'68
60	José Ferrando, de Id. 1'12
66	Manuela Prades, de Id. 3'57
67	Francisco Chavarría Dag, de Id. 1'04
70	Macario Barberá, de Id. 0'48
71	José Cid Navarro, de Id. 1'57
72	José Altadill, de Id. 3'12
75	María Benito Sebastián, de Id. 0'90
76	Tomasa Roig Gas, de Id. 1'79
76	Tomasa Roig Gas, de Id. 1'34
84	Dolores Iglesias Manuel, de Id. 3'12
85	Juan Cid Arrufat, de Id. 2'68
86	Juan Bautista Ferreras, de Idem. 7'13
89	Pedro Margalef Figueras, de Id. 17'82
91	Filomena Guzmán, de Id. 8'91
94	Ramón Guinovart, de Id. 1'34

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos consiguientes.

Tortosa 1.º de Agosto de 1902.— José Pueyo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3136

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Urbana.—Varios trimestres de 1898-900.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, anúnciese además en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pablo Solé Guasch, actualmente Juan Solé Carbonell y Paula Figueres Carbonell, de Creixell.—Una casa en la Plaza de este pueblo, señalada de núm. 7, sin que conste su composición, 416'66 pesetas.

José M.ª Mercadé, de Id.—Una casa en la calle Mayor, señalada de número 4, no consta su composición, 333'33 pesetas.

Francisco Lluís Piqué, hoy Francisco Lluís Pujol, de Id.—Una casa en la calle de Francia, señalada de número 13, 666'66 pesetas.

José Colet Gibert, actualmente Rosalía Gatell López y Constanza López Malet, de Id.—Una casa en la calle de Francia, señalada con el núm. 11, no consta su composición, 333'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Creixell 4 de Agosto de 1902.—Francisco Mañé.

Núm. 3137

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Habiéndose extraviado al vecino de este pueblo D. Juan Roca Sirera la cédula personal del corriente año, expedida con fecha 1.º de Junio último, señalada con el número de talón 137 y de 1.ª clase, se hace saber al público para que la persona que la haya encontrado la presente en esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días, transcurridos los cuales quedará sin valor ni efecto alguno el expresado documento.

Pasanant 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 16 al 31 del corriente mes, en sus días lectivos, de diez á doce, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que no se hubiesen matriculado en Mayo último y deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Las solicitudes de matrícula del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las del preparatorio de las de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de ésta, y las de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

La identificación personal de los alumnos de enseñanza no oficial se verificará ante esta Secretaría general.

Los alumnos que deban matricularse en asignaturas del grupo preparatorio de Facultad deberán justificar, mediante certificación oficial librada por el respectivo Instituto, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo efectúen en las del primer grupo de Facultad acreditarán, por medio de certificado de nacimiento, que han cumplido la edad de 16 años.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel en pagos al Estado á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico 2'50 pesetas por derechos de inscripción y 2'50 pesetas para formación de expediente.

A la solicitud de matrícula, que se facilitará á los alumnos en la Portería principal de esta Universidad, deberá unirse una póliza de una peseta y acompañar además tantos timbres móviles de 0'10 pesetas cuantas sean las asignaturas objeto de la solicitud, más uno para el resguardo de matrícula.

Los derechos de toda clase de matrícula caducan á fin de curso.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 4 de Agosto de 1902.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3139

Don Luís María de Nin y Mañé, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. José Serra en nombre de Francisco Mestres y Bundó contra los herederos de Salvador Bundó y Rovira, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva así dicen:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á cinco de Julio de mil novecientos dos.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Francisco Mestres y Bundó, de oficio labrador, vecino de Bisbal del Panadés, dirigido por el Letrado D. Jaime Palau y representado por el Procurador Don José Serra, contra los herederos de

Salvador Bundó y Rovira, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar como condono á los herederos de Salvador Bundó y Rovira á que paguen á Francisco Mestres y Bundó la cantidad de trescientas pesetas, con más los intereses á razón del cinco por ciento anual desde la declaración de rebeldía; notifíquese esta sentencia en la forma que pida la parte actora, por la rebeldía de los demandados, y sin hacer especial mención de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amat.»

Concuerda con su original al que me remito, y para que pueda servir de notificación en forma á los herederos de Salvador Bundó y Rovira, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Vendrell á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Luís María de Nin.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Núm. 3140

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, deducida por Leonor Piñol Aulari, viuda, de esta vecindad, contra Esteban Pomar Prades, y su esposa María Solé Meix, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al expresado Esteban Pomar y Prades, de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca en dicho juicio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, estando á su disposición, en la Escribanía del infrascrito, las copias simples de dicha demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Gandesa veinte y uno de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, José García, Licenciado.

Núm. 3141

EDICTO

Don Francisco Vidal y Socías, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José Serra y Bujons, en nombre y representación de D. Jaime Vidal y Virgili, se instruye expediente, en el cual, por providencia del día de ayer, he acordado expedir este edicto, por el que se requiere á D.ª María Bofarull y Soler, de ignorado domicilio, para que dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, inscriba en el Registro de la propiedad de este partido aquella casa de su propiedad, sita en la calle de San Magin, de esta población, señalada, conforme á la última numeración, con número cincuenta, que consta de planta baja y un piso, y linda á la derecha con José Bassa, á la izquierda con Salvador Salvó, por el frente con la calle citada, y por detrás con Jaime Nin; bajo apercibimiento de que no verificándolo, ó no impugnando dentro dicho término, del modo y con los requisitos prevenidos en el párrafo segundo del artículo cuatrocientos diez de la ley Hipotecaria, la inscripción solicitada, se verificará ésta cual corresponda.

Dado en Vendrell á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Francisco Vidal.—Por su mandado, José Ferret, Secretario.